

cualquiera, incluyéndose en este pecado los libres pensadores. — *La impiedad* es el pecado de los que se mofan de Dios y de su Iglesia. — Se entiende por *sacrilegio* la profanación de una cosa santa; el sacrilegio puede ser *personal, real ó local*, según tenga por objeto una persona, una cosa material ó un lugar consagrado al culto divino. Es sacrilegio profanar los sacramentos, los cementerios y los bienes pertenecientes á la Iglesia. Los que usurpan ó confiscan, ya los bienes ó los derechos de la Iglesia, ya las fundaciones piadosas, son castigados con excomuniones por el santo concilio de Trento y no pueden ser absueltos más que por el Soberano Pontífice.

#### Segundo mandamiento

*No jurarás el santo nombre de Dios en vano*

Precepto y prohibición.

1. El segundo mandamiento nos ordena reverenciar el santo nombre del Señor, y hablar siempre de Dios y de las cosas santas con profundo respeto que se manifiesta pronunciando é invocando, ya el santo nombre de Dios, ya el de su único Hijo Nuestro Señor Jesucristo, con sentimientos de piedad y veneración.

Tal es el precepto indirectamente expresado en este mandamiento, cuya enunciación directa es prohibitiva.

Prohíbe todos los actos contrarios al respeto que debemos al santo nombre de Dios: tales son la blasfemia, el perjurio y la violación de votos.

[Blasfemia.

2. 1º. *Blasfemar* es proferir palabras injuriosas contra Dios, abrigar propósitos ó repartir escritos contra Dios. Para que haya blasfemia, no es necesario que el discurso proferido vaya directamente contra Dios; basta que se dirija contra los Santos, ó contra las

cosas sagradas, como la Iglesia de Jesucristo, sus sacramentos, sus ministros y todo lo que se refiere á su santa religión. La injuria va á parar á Dios, como autor de todas las instituciones santas y de toda santidad.

3. Se distingue -1) la blasfemia breve, es decir, el juramento grosero; y la blasfemia de discurso, ó de conversación, en que las ideas blasfematorias se expresan bajo una forma al parecer agradable y seductora; -2) la blasfemia hablada y la escrita; -3) la blasfemia de maledicencia y la de irrisión ó burla sacrilega. — Se pueden referir á las blasfemias de maledicencia las *imprecaciones* impías con que se invocan las venganzas de Dios contra sí propio ó contra los demás.

Es preciso no confundir las verdaderas blasfemias con las blasfemias truncadas y las palabras groseras y malsonantes próximas á la blasfemia.

La cual siendo verdadera, es siempre pecado mortal: *Cualquiera*, dice la Escritura, *que blasfemare del nombre del Señor, será castigado de muerte* (Levítico, xxiv, 6). — Las palabras próximas á la blasfemia, sin ser pecado mortal, son indignas de la boca de un cristiano.

4. Hay además quien profiere formalmente la blasfemia y otros que sin proferirla se hacen muy culpables en esta materia, á saber: los que la provocan ó aplauden, y los que pudiéndola impedir la toleran; — los que publican diarios, revistas, folletos, ú otras producciones impías y blasfematorias, los que las leen con complacencia, y aun aquellos que sin leerlas favorecen á la publicación y cooperan á ella suscribiéndose.

Perjurio.

5. 2º. El *perjurio* es propiamente el falso juramento, ó el abuso del acto religioso que lleva este nombre.

Jurar, es poner á Dios por testigo en favor de la verdad, de lo que decimos ó de lo que prometemos. Este acto es bueno y santo en sí mismo: apelar al testimonio de Dios, es reconocer que Dios es la verdad suprema y que conoce todas las cosas.

6. Sin embargo, para que el juramento sea lícito en la práctica, son necesarias tres condiciones: verdad, justicia y necesidad: quiere decir, que es necesario no solamente que la cosa de que se trata sea verdadera y que no implique ningún pecado; sino que además haya justo motivo para afirmarlo bajo juramento. Afirmar así una mentira, una calumnia, un proyecto criminal, etc., es pecar mortalmente. — Jurar con verdad, pero á la ligera y por razones fútiles, es faltar al respeto que debemos á la divina Majestad y exponerse á caer en perjurio.

7. Se deben cumplir las promesas juradas, si la cosa que se ha prometido no es mala ni está prohibida. — No es lícito cumplir el juramento afirmativo de una acción mala. Si se pecó al hacer el juramento, se cometerá un segundo pecado al cumplirlo, porque nadie está obligado á ofender á Dios.

Violación  
de los  
votos.

8. 3º. Se peca contra el segundo mandamiento violando los votos. Se entiende por *voto* una promesa hecha á Dios de un bien mayor, con deliberación é intención de obligarse. Y por *bien mayor* se entiende una cosa buena en sí misma y que es mejor hacerla que omitirla. — Es necesario no confundir el voto con la buena resolución, que no obliga á la voluntad bajo pena de pecado.

9. Se llama *voto solemne* el que se emite al profesar en una orden religiosa aprobada por la Iglesia; y *simple* el voto que se hace en otras circunstancias.

10. El voto es cosa útil y santa siempre que al hacerlo se proceda con discreción y prudencia. Si se trata de ofrecer á Dios una cosa muy importante, conviene orar antes mucho y aconsejarse del confesor.

11. La Iglesia, en virtud del poder de atar y desatar que ha recibido de Jesucristo, puede con justo motivo dispensar de los votos ó conmutarlos en otros distintos; del mismo modo puede dispensar del juramento promisorio. Este poder pertenece al Papa y á los Obispos que lo ejercen por sí mismos ó por sus delegados.

### Tercer mandamiento

#### *Santificarás las fiestas*

1. El tercer mandamiento de Dios nos ordena santificar el domingo ó día del Señor y nos prohíbe profanarlo.

2. La ley natural prescribe al hombre el santificar de tiempo en tiempo un día, consagrándolo al culto de Dios, pero no determina ningún día particular. La revelación mosaica especifica la santificación del *sábado* y el decálogo cristiano el *domingo*.

Origen  
del domín-  
go.

El sábado fué establecido en el Antiguo Testamento en memoria del descanso de Dios después del sexto día de la creación, así como también por el beneficio que concedió á su pueblo librándole de la servidumbre de Egipto (Deut. v, 14, 15). — La ley del sábado parece haber existido antes de Moisés y se remonta probablemente al origen del género humano.

Los Apóstoles reemplazaron el sábado con el domingo, para perpetuar los grandes misterios de la resurrección de Jesucristo y venida del Espíritu Santo. Estos misterios significativos de una liberación espiritual, y de una creación más excelente que la primera, fueron cumplidos, no en el séptimo día, sino en el octavo, que es al propio tiempo el día primero de una semana nueva. — El mismo Salvador santificó en cierto modo este día con sus discípulos, apareciéndose entre ellos en el cenáculo dos domingos más tarde. — Los Apóstoles adoptaron, pues, este día con justo título como sagrado, llamándole *domingo*, *dominica dies*, es decir, *día del Señor* y mandando á todos los fieles que lo santificasen.

Santificación del domingo.

3. Es justo y razonable dar un día al Señor después de haber dado seis á los cuidados del mundo. La santificación del domingo es una profesión pública de nuestra fe y un alimento necesario para la vida de nuestras almas.

La santificación del domingo comprende dos obligaciones distintas: la del descanso y la del culto divino; en otros términos, para santificar el día del Señor es necesario: 1º. abstenerse de obras serviles y 2º. aplicarse á las obras de religión.

Obras serviles.

4. 1º. El trabajo está prohibido los domingos porque apartaría de los ejercicios del culto que Dios exige en este día, y porque continuado sin interrupción, sería nocivo y perjudicial al bien corporal del hombre. Dios ha prescrito al hombre este santo reposo en beneficio del alma y del cuerpo.

5. La ley del descanso prohíbe las obras *serviles*, pero no las que se llaman *liberales y comunes*.

Se entienden por obras serviles los trabajos que se

ejercen principalmente con el cuerpo y para la utilidad del cuerpo: tales son los trabajos de las artes mecánicas, los oficios y las diversas fabricaciones, las faenas del campo y las manuales de cualquier clase que sean aunque no se hagan para ganar dinero.

No solamente se hacen culpables de pecado los que trabajan sino también los que obligan á trabajar, ó dejan trabajar á sus inferiores. Estos malos maestros pecan como si ellos mismos trabajasen y se hacen culpables del pecado de los otros y además del escándalo que causan.

Fuera de las obras serviles, las judiciales que se hacen con ruido y contención, como incoar un proceso, citar las partes, oír los testigos, etc., están igualmente prohibidas por la Iglesia intérprete de la ley de Dios.

La Iglesia prohíbe también las ventas públicas, la exhibición de las mercancías, el tráfico en las tiendas abiertas, las transacciones y los contratos, los mercados y las ferias. Estas prohibiciones se hallan modificadas por usos que varían según los lugares.

Se admite generalmente el que se pueda vender cuando las gentes del campo tienen necesidad por una ó muchas semanas, víveres, vestidos y otros objetos de consumo.

6. Las obras *comunes* son las que se refieren á las necesidades cotidianas y á los cuidados domésticos. No están prohibidas como tampoco los viajes siempre que no haya exposición sin motivo de faltar á la misa.

7. Las obras *liberales* están del mismo modo permitidas y son las que dependen más bien del ejercicio del espíritu que del cuerpo, y tienden directamente á la cultura de la inteligencia: como la lectura, la escri-

tura, la enseñanza, el dibujo, el estudio y todo lo que pertenece á las artes liberales. Los profesores de artes y de ciencias pueden trabajar y dar lecciones; los arquitectos, los pintores, los escultores, los bordadores pueden trazar sobre el papel los dibujos, los planos y los proyectos de sus obras.

8. El descanso del domingo es obligatorio para cualquier espacio de tiempo comprendido en el día de fiesta. El que sin razón ó necesidad trabaje un tiempo considerable, por ejemplo, muchas horas consecutivas será culpable de pecado mortal.

9. La obligación del descanso puede cesar por varias causas: -1) por dispensa cuando hay justo motivo; puede concederla el Obispo ó el parroco; -2) por necesidad como en caso de incendio, de inundación, etc.; -3) por piedad, que excusa ciertas obras serviles para el culto divino; -4) por caridad, que permite trabajar en beneficio de los pobres y de los enfermos cuando están en necesidad apremiante.

Obras  
de religión.

10. 2º. Además de las obras de *descanso*, hay *obras de religión*. La primera y principal de las obras santas que debemos hacer el domingo es asistir al santo sacrificio de la Misa. Los fieles, cuando han llegado á la edad de la razón, están obligados á oír Misa los domingos y fiestas de precepto. — Es necesario oír Misa entera bajo pena de pecado mortal; de suerte, que si llega tarde, por ejemplo, después del ofertorio, hay obligación de oír otra misa. — Se debe asistir al santo sacrificio cristianamente, es decir, con respeto y devoción: no basta estar presente con el cuerpo si la atención se distrae del culto de Dios.

La Misa está prescrita los domingos y fiestas de precepto, porque como renovación del sacrificio de la cruz,

constituye la acción más santa, más saludable, más propia para honrar la Majestad divina (1).

11. Además de la Misa, conviene asistir en cuanto se pueda á otros oficios divinos, al sermón, á las prácticas catequísticas, etc.; frecuentar los sacramentos, y ocuparse en obras de piedad y caridad según el estado de cada uno. — No hay obligación sin embargo de consagrar el día entero á los actos de religión y caridad; puede emplearse lícitamente una parte en alguna recreación honesta y cristiana.

12. El precepto de la Misa deja de obligar cuando hay imposibilidad moral de asistir á ella. Así están dispensados de oír Misa los domingos: los enfermos; los convalecientes que no pueden salir de casa sin exponerse á recaer; los que están al cuidado de los enfermos; los que no pueden ser reemplazados en el cuidado de las casas, los niños y los pastores; los que por razón de la gran distancia no pueden acudir sin gran dificultad á la Iglesia. Por último, están dispensados: los criados, los hijos, las mujeres, cuando sus amos, sus padres ó sus maridos quieren absolutamente que trabajen durante el tiempo de la Misa, y ellos no pueden desobedecer sin graves inconvenientes.

13. Se profana el santo día del Señor no solamente con el trabajo prohibido, sino más todavía por los demás pecados y también por las diversiones peligrosas y culpables.

Así como Dios reparte bendiciones especiales sobre las familias y naciones que guardan fielmente el domingo; también amenaza con severos castigos á los

Profana-  
ción del do-  
mingo.

(1) Sobre la manera de oír bien la Misa, véase más abajo, *Segundo mandamiento de la Iglesia*.

profanadores de su santo día. La profanación del domingo es un gran crimen á los ojos de Dios, un escarnio para la religión, y un escándalo para el prójimo. La continuidad de esta profanación es funestísima: produce olvido de Dios y de los deberes de cada uno, desmoraliza á los pueblos y destruye el cristianismo en las almas. Sin la observancia del domingo no hay religión porque no hay instrucción ni prácticas religiosas.

#### Cuarto mandamiento

*Honrarás á tu padre y á tu madre, y vivirás largos años*

Idea  
general.

1. El cuarto mandamiento *es el primero*, dice el Apóstol San Pablo, *al cual ha añadido Dios una promesa* (Eph. vi, 2). La promesa de una vida larga y dichosa, estando subordinada á la salud de los hijos, no siempre se cumple aquí bajo; Dios reserva muchas veces toda la recompensa para la eternidad.

Este mandamiento es también el primero de la segunda tabla, es decir, de los que conciernen al prójimo. Encierra los deberes recíprocos de los hijos y de los padres, así como también los de todos los demás inferiores y superiores.

Extensión  
del  
cuarto  
manda-  
miento.

2. Á juzgar sólo por la letra de este precepto parece á primera vista que no habla más que de los deberes hacia nuestros padres y madres; tiene sin embargo un sentido más lato. Estas palabras: *Honrarás á tu padre y á tu madre* significan: honrarás á tus padres y á todos tus superiores; porque siguiendo el genio de la lengua sagrada, el nombre de *padres* comprende no solamente los que nos han dado el ser, sino también los que se-

gún disposición de la divina Providencia, son nuestros superiores en el orden espiritual y temporal. — Empero como estos parientes y superiores deben ser honrados por sus inferiores, se sigue de aquí que por natural reciprocidad están obligados á merecer este honor cumpliendo por su parte los deberes que ellos tienen para con sus hijos é inferiores.

3. Hablemos 1º de los deberes de los hijos; 2º de los deberes de los padres; 3º de las obligaciones recíprocas de otros superiores é inferiores.

#### § I. Deberes de los hijos

4. *Honrarás*, dice el texto sagrado, *á tu padre y á tu madre*. Honrar á los padres, es amarlos, respetarlos y obedecerlos: amor, respeto y obediencia constituyen el *amor filial*, ó el conjunto de los deberes de un hijo para con sus padres. Bajo el nombre de padres, se comprenden también los abuelos y otros ascendientes, que tienen derecho al amor y respeto de sus nietos.

1º. Amar á los padres, es tener hacia ellos, sean cualesquiera, afección sincera y constante, reconocimiento profundo y darles prueba de ello durante la vida, en el trance de la muerte, y después de la muerte honrando su memoria. — Nada puede dispensarnos del amor filial: si nuestros padres están pobres y enfermos, debemos quererlos más que nunca, y aun cuando sean viciosos debemos amarlos, deplorando sus vicios y desórdenes. — El amor filial nos impone el deber de asistir á nuestros padres en sus necesidades temporales, y cuidar sobre todo de que no mueran sin los auxilios de la religión. Sería crueldad que por ceder á

Amor.